
La violencia en contra de la mujer en la agenda internacional, 1975-1995

*María de la Luz Lima Malvido**

La cuestión de la violencia en contra de las mujeres es un asunto de primera magnitud que hasta hace poco tiempo era pasado por alto. Hace dos décadas, apenas se mencionaba en la agenda de las conferencias internacionales organizadas para discutir y analizar la situación social y económica de la población femenina.

Recientemente, diversos organismos internacionales han dedicado esfuerzos y recursos para atender este problema social. Al igual que los temas relacionados con la protección ecológica y los derechos humanos de los niños y de las minorías, el de la violencia ha ido calando hondo en el debate público, se ha legitimado con rapidez y ha adquirido un perfil propio, gracias, entre otros motivos, a la enjundia de los grupos no gubernamentales que se han dedicado a explorar la magnitud del problema.

Dentro del tema de la violencia en contra de la mujer, el análisis de la violencia doméstica, en particular, ha enfrentado, principalmente, dos escollos: la invisibilidad histórica sobre un tema que era considerado inocuo por una moral social que pretendía que todos aquellos actos ocurridos en el hogar y entre familiares eran considerados privados y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de que trascendieran al ámbito público.

Sin embargo, ya en los años setenta el movimiento de mujeres afirmaba que lo personal es político. Ese primer paso —colocar lo personal en una dimensión política—, fue el hecho que propició la toma de conciencia de la sociedad acerca

* Abogada egresada de la facultad de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con especialidad en ciencias penales y posgrado en derecho por esa misma institución. Pertenece a diferentes sociedades nacionales e internacionales sobre criminología y es fundadora de la Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas del Delito. Ha publicado varios artículos y libros sobre temas de su especialidad. Actualmente es diputada federal y presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados.

de la gravedad de un asunto que era considerado tabú desde el nacimiento de la sociedad organizada, mismo que permitió que ocurriera ese estado de cosas relacionado con la forma de detentar y de ejercer el poder. Esta toma de conciencia se reflejó en la agenda de varios organismos internacionales humanitarios y en su trabajo para consolidar y hacer respetar los derechos humanos de la mitad de la población. La manifestación más reciente de la voluntad para lograrlo tuvo lugar en el marco de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, recientemente celebrada en Beijing, China.

El presente trabajo se divide en dos grandes secciones. La primera, que se divide en cuatro apartados, pretende describir y analizar el tratamiento del tema de la violencia en contra de la mujer en la Conferencia de Beijing y en los años inmediatamente precedentes. De esos apartados, el primero hace un recuento breve de las primeras tres conferencias mundiales sobre la mujer y destaca la importancia que adquirió el tema de la violencia en contra de la mujer en la Conferencia de Nairobi, de 1985.¹ El segundo apartado muestra que, con posterioridad a Nairobi, la violencia en contra de la mujer fue un tema que concentró cada vez más el interés internacional y se convirtió en una esfera de especial preocupación de la Conferencia de Beijing, de 1995. El tercer apartado describe y analiza el tratamiento de este tema en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

La segunda sección de este trabajo se concentra en el análisis de la violencia doméstica en contra de la mujer. Consta de dos apartados. El primero evalúa la relación entre violencia y poder; al hacerlo, destaca que la violencia doméstica, en la cual la mujer es la víctima, es resultado de relaciones de poder asimétricas en una sociedad que da preeminencia a lo masculino. Asimismo, se destacan las bases sociales y políticas en las que se apoya la violencia doméstica en contra de la mujer. El segundo apartado de esta sección resalta la urgente necesidad de avanzar hacia la plena realización de los derechos humanos de la mujer, por encima de cualquier tipo de discriminación, nueva o tradicionalmente aceptada. Las conclusiones contienen algunas recomendaciones para avanzar en la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia de que es objeto la mujer.

Las conferencias mundiales sobre la mujer

En el marco de la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han sido celebradas cuatro conferencias mundiales sobre la mujer. La más

¹ Como se verá más adelante, la primera conferencia mundial sobre la mujer se celebró en México, en 1975; la segunda tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca, en 1980; la tercera fue celebrada en Nairobi, Kenia, en 1985; la cuarta se realizó en Beijing, China, en septiembre de 1995.

reciente de ellas tuvo lugar en Beijing, China, en septiembre del año en curso. A continuación se hace una breve descripción del contexto y los resultados de las tres conferencias que, sobre el tema de la mujer, se celebraron con anterioridad.²

Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, 1975

La primera de las conferencias mundiales sobre la mujer, auspiciada por la ONU, fue celebrada en México, en 1975. Fue la culminación de un esfuerzo multilateral de 30 años para promover los derechos de las mujeres. Dicha conferencia tenía por objeto determinar las medidas necesarias para promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la plena integración de la mujer en los esfuerzos de desarrollo y reconocer la creciente importancia de la contribución femenina al desarrollo de las relaciones de amistad y cooperación entre los pueblos.

Cabe destacar que, desde su surgimiento, los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas habían empezado a incluir nuevos temas sobre los derechos de las mujeres. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre condiciones de trabajo y acceso a la educación fueron un hito importante en el camino emprendido por la comunidad internacional que llevó a la cumbre de México.

En ese camino encontramos un importante antecedente: la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946, foro que desempeñó un importante papel como mecanismo activador de los lobbies gubernamentales para revisar, actualizar o reformar la legislación respectiva.

¿Cuál era la situación de la población femenina en vísperas de esa primera gran conferencia mundial?

La Conferencia de México estuvo precedida de múltiples reuniones intergubernamentales y no gubernamentales, en las cuales se analizó la condición y el papel de la mujer en diferentes áreas y temas. Estos estudios mostraron la existencia de una amplia problemática. Por ejemplo, de los 700 millones de personas analfabetas, del 80% al 85% eran mujeres. En el mundo laboral, resultaba evidente que una posición desventajosa de la mujer en materia de educación, empleo, salud, oportunidades y capacitación había originado una reacción en cadena que permitía que se perpetuara la lesiva actitud discriminatoria hacia las mujeres. Además, la brecha entre legislación y realidad social era aún muy ancha,

² Consultar el ensayo de Aída González Martínez, "La ONU y el mejoramiento de la condición de la mujer", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, verano 1995, pp. 162-191. En especial, el apartado sobre las conferencias de la ONU sobre la mujer (pp. 178-188).

por lo que resultaba claro que las mujeres tendrían que transitar un largo camino antes de ocupar el lugar que por derecho propio les corresponde en la sociedad.

Al término de dicha conferencia se aprobaron dos documentos principales: la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz, y un Plan de Acción Mundial que tenía por objeto la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer.³ Dicho plan incluyó, entre muchas otras, una recomendación para la elaboración de una convención por la que se eliminara la discriminación en contra de la mujer. Sin embargo, en lo que toca al tema de este trabajo, es necesario mencionar que ese plan contiene apenas tres resoluciones que mencionan el tema mujer y violencia. Entre 1975 y 1985, las investigaciones al respecto, desarrolladas en universidades y centros de educación superior, crecieron exponencialmente.

Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980

La segunda conferencia mundial sobre la mujer, efectuada en Dinamarca, en julio de 1980, tenía por objeto evaluar los avances de la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), proclamado en México.

Esta conferencia logró la adopción de un Programa de Acción para la segunda mitad del decenio, 1980-1985. Además, negoció como plato fuerte de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, abierta a firma en marzo de ese mismo año, eliminar toda disposición discriminatoria de los textos legales de los países miembros de la ONU. Dicha convención se convertiría en la primera constitución universal protectora de los derechos humanos de las mujeres.

Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 1985

El mandato de la tercera conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Kenya, en julio de 1985, fue revisar y evaluar los avances de la década que las Naciones Unidas eligió para impulsar el desarrollo de las mujeres.

³ Los documentos citados, además de los que sobre el tema han sido adoptados en el marco de la ONU, han sido compilados, en sus partes modulares, en ONU, *The United Nations and the Advancement of Women, 1945-1995*, Nueva York, Departamento de Información Pública de la ONU (Blue Book Series, vol. VI), 1995, 670 pp. (N. del E.).

Al documento aprobado en México (Plan de Acción), así como al que emergió de la reunión de Copenhague (Programa de Acción), se sumó la propuesta formulada en Nairobi para lograr el desarrollo de la población femenina: las estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, mejor conocidas como Estrategias de Nairobi para el adelanto de la mujer.⁴

Si leemos cuidadosamente las medidas propuestas por las tres conferencias consecutivas, observaremos que la tercera incluye propuestas muy concretas. Las delegaciones reunidas en Nairobi lograron concretar sus sugerencias en un documento que identifica problemas concretos y establece estrategias puntuales para tratar de resolverlos.

La Conferencia de Nairobi señaló situaciones específicas de los diferentes tipos de violencia ejercida en contra de las mujeres. Por ejemplo, las Estrategias de Nairobi señalan claramente la influencia de la violencia internacional en las mujeres. Al referirse a aquellas que son afectadas por conflictos armados, intervenciones extranjeras y amenazas a la paz, el documento establece que los conflictos armados y las situaciones de emergencia constituyen serias amenazas a las vidas de las mujeres y los niños y son causa de constante temor, desplazamientos, destrucción, abuso físico, entre otras consecuencias.⁵

A partir de los resultados de Nairobi, se cuenta con una categorización de las distintas manifestaciones de los malos tratos que las mujeres de diversas sociedades sufren y resisten. Para cada una de dichas manifestaciones, las Estrategias de Nairobi incluyen un diagnóstico de la situación y recomendaciones. A continuación se hace una breve revisión del contenido, en este tema, de algunos de los párrafos de las Estrategias de Nairobi.

Mujeres maltratadas. La violencia específica por motivos de sexo se ha incrementado, señala el documento, por lo que los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para establecer o reforzar las formas de prestar asistencia a las víctimas. Además, se deberán tomar medidas para aumentar la toma de conciencia del público sobre la gravedad del problema social que constituye la violencia en contra de la mujer, doméstica o social, así como adoptar políticas y medidas legislativas para averiguar sus causas, prevenir y eliminar ese tipo de violencia.⁶

⁴ El informe de la Conferencia de Nairobi, en el que se incluyen las Estrategias, se encuentra en ONU, *op.cit.*, pp. 300-352.

⁵ Párrafos 261 y 262. *Ibid.*, p. 337.

⁶ Párrafo 288. *Ibid.*, p. 341.

Mujeres víctimas del tráfico de mujeres y la prostitución forzada. De acuerdo con lo establecido en el documento que se analiza, la prostitución es una forma de esclavitud impuesta a las mujeres por lenones; se origina en la degradación económica y la dependencia emocional de las mujeres en relación con los hombres.

El documento señala también que las presiones sociales y políticas son el origen del fenómeno de las refugiadas, las desplazadas y las desaparecidas, además de destacar que el turismo sexual, la prostitución y la pornografía reducen a las mujeres a la calidad de objetos sexuales, y las convierten en mercancía.⁷

La Conferencia de Nairobi consideró urgente la necesidad de ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, lo mismo que la de estudiar las formas de mejorar las medidas de cooperación internacional para combatir el tráfico de mujeres para la prostitución. También, destacó que los gobiernos debían cooperar con las organizaciones no gubernamentales (ONG) para crear condiciones de empleo más amplias para las mujeres; así como hacer esfuerzos para detener la creciente violencia, el abuso de drogas y el crimen relacionado con la prostitución.⁸

Mujeres en prisión y sujetas a proceso. Las Estrategias de Nairobi señalan que en el transcurso de la década 1975-1985 aumentó el número de mujeres recluido en prisiones, tendencia que se esperaba continuarla.

De acuerdo con el documento, las mujeres privadas de libertad se encuentran expuestas a diversas formas de violencia física, acoso sexual y moral, además de que sus condiciones de vida y de higiene son inferiores a las normas aceptables. Por otra parte, los hijos de madres recluidas no tienen manera de convivir con ellas. Por ello, recomendaba que al diseñar y poner en práctica cualquier medida concreta, era necesario tomar en consideración las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas para Prevenir el Delito (1980), así como la Declaración de Caracas relativa al trato justo e igualitario para las mujeres.⁹

Éstos son solamente algunos ejemplos del contenido de las estrategias para el adelanto de la mujer que, sobre el tema de la violencia en contra de la mujer, se adoptaron en Kenya. Cabe destacar que, con posterioridad a la Conferencia de

⁷ Párrafo 290. *Ibid.*

⁸ Párrafo 291. *Ibid.*

⁹ Párrafo 297. *Ibid.*, p. 343.

Nairobi, el tema permaneció como importante centro de interés en la agenda internacional. El siguiente apartado se refiere a ello.

El tema de la violencia en contra de la mujer en la agenda internacional después de la Conferencia de Nairobi

Este tema permaneció en el centro de interés de las preocupaciones internacionales, con posterioridad a la Conferencia de Nairobi, y ello se tradujo en la adopción de importantes medidas destinadas a prevenir y eliminar la violencia en contra de la mujer. En el ámbito multilateral, algunos ejemplos de ello lo constituyen: a) La adopción de la resolución 47/95 de la Asamblea General de la ONU, relativa a la aplicación de las Estrategias de Nairobi, en la que se pedía expresamente a la Comisión de la Mujer que completara su trabajo vinculado con la elaboración de un proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer;¹⁰ b) la decisión de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de la ONU — apoyada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, en junio de 1993 — de considerar el nombramiento de un relator especial para la violencia en contra de la mujer;¹¹ c) la resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU por la que se adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer;¹² d) el nombramiento, por parte de la CDH y el ECOSOC, del relator especial sobre este tema¹³ y el importante informe que éste rindió a fines de 1994;¹⁴ e) la resolución 49/165 de la Asamblea General de la ONU para la prevención de actos de violencia en contra de las trabajadoras migrantes, entre otros ejemplos.

También en el ámbito regional se adoptaron medidas de gran importancia. Destaca el caso latinoamericano, con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém, en junio de 1994. Esta convención, fruto de la lucha de la Comisión Interamericana de Mujeres, se originó en agosto de 1991, cuando esa comisión convocó a una reunión de expertas para la elaboración de un anteproyecto. Las opiniones de los representantes de los países miembros, fruto de respectivas consultas nacionales, y las de las organizaciones

¹⁰ Resolución 47/95, del 16 de diciembre de 1992. Reproducida en *Ibid.*, pp. 454-456.

¹¹ Véase el extracto de la Declaración de Viena y del Programa de Acción, adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se encuentra incluido en *Ibid.*, pp. 458-459.

¹² Resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993. Reproducida en *Ibid.*, pp. 459-462.

¹³ Resolución 1994/45, de la CDH, del 11 de marzo de 1994, adoptada por el ECOSOC como decisión 1994/254, el 22 de julio de 1994. Reproducida en *Ibid.*, pp. 478-481.

¹⁴ Documento E/CN.4/1995/42, del 22 de noviembre de 1994. Reproducido en *Ibid.*, pp. 593-641.

de mujeres latinoamericanas, la hicieron posible. La Convención de Belem establece, en primer lugar, que la violencia en contra de la mujer es una violación de los derechos humanos. Destaca, también, que el respeto de los derechos de la mujer es indispensable para el desarrollo de una sociedad más justa. Gracias a este documento, existen mecanismos interamericanos de protección para que los Estados cumplan con lo establecido en la misma.¹³

Los documentos preparatorios de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, al tratar el tema de la violencia, reconocen que los grandes objetivos que la ONU planteó en 1975 – Igualdad, Desarrollo y Paz – no podrán ser alcanzados mientras persista la violencia en contra de las mujeres. Señalan, además, que dicha violencia viola, impide y menoscaba el disfrute de los derechos humanos fundamentales.

La ONU ha reconocido que entre las dos conferencias mundiales de 1985 y 1995, el conocimiento, la discusión y la toma de conciencia sobre el tema, así como su difusión, fueron incontenibles. Durante esta última década, las investigaciones sobre el tema no sólo se multiplicaron sino que, cada vez más, se orientaron a cuestiones puntuales y específicas de la violación de derechos humanos fundamentales de las mujeres. En la última década se organizaron talleres, seminarios y encuentros en los ámbitos nacional, regional y mundial para discutir las posibles estrategias de atención y prevención de este problema, del cual se habla hablado muy poco hasta los años ochenta, y sobre el que la sociedad civil y los organismos internacionales cada vez hablan con mayor frecuencia.

El apartado siguiente analizará el tratamiento del tema de la violencia en contra de la mujer en la Conferencia de Beijing.

El tema de la violencia en contra de la mujer en la Conferencia de Beijing

Al término de la Conferencia de Beijing, las delegaciones participantes adoptaron dos documentos principales: la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción.¹⁴ Este último documento identifica 12 esferas de especial preocupación; una de ellas es la violencia en contra de la mujer.¹⁵

¹³ En opinión de la autora, resulta de vital importancia que México ratifique esta convención.

¹⁴ Se encuentran contenidos en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, documento ONU A/CONF.177/20, 17 de octubre de 1995. La Declaración de Beijing se reproduce en la sección de discursos y documentos de este mismo ejemplar de la *Revista Mexicana de Política Exterior*; asimismo, se incluye un resumen del contenido de la Plataforma de Acción (N. del E.).

¹⁵ Véase el capítulo III (Esferas de especial preocupación) de la Plataforma de Acción. El tema objeto de este ensayo es tratado en el capítulo IV, inciso F (La violencia contra la mujer) de la Plataforma de Acción; dicho inciso incluye los párrafos 112 a 130.

Diagnóstico de la situación

De acuerdo con la Plataforma de Acción, desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado, de manera importante, el conocimiento sobre las causas, las consecuencias y el alcance de la violencia de que es víctima la mujer, así como las medidas encaminadas a darle fin. Como establece el mismo documento, en todas las sociedades las mujeres y las niñas, en mayor o menor medida, son víctimas de violencia física, sexual y psicológica.¹⁸

La expresión "violencia contra la mujer", define la Plataforma de Acción de Beijing, "...se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".¹⁹

La violencia, de acuerdo con el mismo documento, puede adoptar varias formas, entre las que se incluyen golpes, malos tratos, coerción, amenazas, privación arbitraria e ilegal de la libertad, tortura, prostitución forzada, embarazos forzados, esterilización o aborto forzados, mutilación genital, violación, entre otras. La violencia en contra de la mujer puede darse tanto en el ámbito familiar, como en la comunidad en general, o ser perpetrada o tolerada por el Estado.

La violencia psicológica, que deja cicatrices permanentes aunque no siempre sean visibles, es tan nociva como la violencia física, que resulta evidente. El daño repercute directamente en la salud emocional de la víctima: las amenazas, los malos tratos, las ofensas y las humillaciones llegan a causar serios perjuicios en la psique de la persona que los resiente. La violencia sexual es otra de las manifestaciones de la violencia en contra de las mujeres y las niñas. En el ámbito familiar, las víctimas son, principalmente, niñas y jóvenes. Esta forma de agresión se expresa en incesto infantil, abuso sexual de familiares, violación marital. En el ámbito de la comunidad en general, la violencia sexual incluye el hostigamiento en el trabajo, la intimidación sexual en la escuela, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

Otras formas de conducta violenta son el abandono familiar, la pornografía que utiliza los cuerpos de niñas y mujeres para promover la venta de productos y mercancías, conductas lesivas que violentan el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y de las minorías, cuya presencia y participación en el proyecto social son de por sí deficitarias. El Estado no las protege debidamente, la sociedad no las defiende y tampoco se castiga a los agresores.

¹⁸ Párrafo 112 de la Plataforma de Acción.

¹⁹ Párrafo 113.

La violencia contra la mujer, sostiene la Plataforma de Acción, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación en contra de ella y la interposición de obstáculos a su pleno desarrollo. La violencia dimana de pautas culturales y se ve agravada por presiones sociales; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta de leyes que prohíban dicha violencia en su contra o el hecho de que las autoridades no pongan empeño en difundir y hacer cumplir las leyes que sí la prohíben; así como la falta de medios educacionales y de otro tipo para luchar contra las causas y las consecuencias de dicha violencia son factores adicionales que la agravan.²⁰

La Plataforma de Acción de Beijing llama la atención de los gobiernos, de la sociedad civil y de los organismos internacionales acerca de la particular situación de vulnerabilidad que guardan algunos grupos de mujeres que por su situación económica, social, étnica, nacionalidad o edad, disponen de menos recursos para defenderse de la violencia que se ejerce en su contra. En la mayoría de los países, las mujeres discapacitadas, las ancianas, las reclusas, las indígenas, las migrantes, las desplazadas, las niñas y las mujeres que residen en zonas en conflicto presentan una problemática *sui generis* a la cual debe prestarse atención.

Por ejemplo, a las trabajadoras migrantes se les paga menos que a los varones pues, como se trata de un grupo laboral con menor escolaridad, se abusa impunemente de ellas. Es común la práctica de retener el pasaporte para que la trabajadora se convierta en rehén, cautiva del empleador. Como las leyes laborales no la protegen por su condición extranjera, el empleador retiene el salario o paga sumas considerablemente menores que lo acordado al inicio de la relación laboral. En realidad, estas trabajadoras tienen una condición de servidumbre, se les paga menos y trabajan muchas horas al día; generalmente no gozan de días libres. Todos éstos son abusos no físicos.

Las trabajadoras migrantes son, también, objeto de violencia física. Todo ello queda impune pues, en su calidad de extranjera y, frecuentemente, indocumentada, la ley del país donde radica no protege a la mujer trabajadora migrante. Desafortunadamente, un significativo número de mujeres mexicanas que viajan a Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida padecen este tipo de situación. Para proteger específicamente los derechos humanos de esas trabajadoras, los países han comenzado a adoptar instrumentos internacionales de la mayor importancia.²¹

²⁰ Párrafo 118.

²¹ Resolución 49/165 de la Asamblea General de la ONU, del 23 de diciembre de 1994, relativa a

Las mujeres y las niñas que viven en territorios en conflicto armado resienten especialmente las consecuencias. Los Convenios de Ginebra de 1949 establecen que "...las mujeres deben de ser protegidas contra los atentados en contra de su honor, la violación, la prostitución forzada y los atentados al pudor". El Programa de Acción, aprobado en Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, establece que "...las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional". Una de las 12 esferas de especial preocupación de la Conferencia de Beijing, y de la Plataforma de Acción, la constituye, precisamente, el tema de las consecuencias de los conflictos armados, y de otro tipo, en las mujeres.

Cada una de las formas de violencia enumeradas son parte de una problemática de género, global, que demanda soluciones a corto y a mediano plazo. Por ello, la Plataforma de Acción identifica tres objetivos estratégicos en este tema.

Objetivos estratégicos, compromisos y medidas a adoptar

Los objetivos estratégicos establecidos por la Conferencia de Beijing en materia de prevención y eliminación de la violencia en contra de la mujer son:

1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.
3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

Para lograr esos objetivos, los gobiernos establecieron su compromiso de adoptar —o en su caso, de apoyar la adopción de— 43 medidas concretas para prevenir y eliminar la violencia en contra de la mujer. El primer objetivo estratégico incluye, así, 19 compromisos adoptados por los gobiernos para prevenir y eliminar este mal; 10 medidas concretas más que involucran, además de los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, a las organizaciones populares, las organizaciones internacionales, las ONG, las instituciones de enseñanza, y los sectores público y privado en general; cuatro que requieren la participación, entre otros, de las organizacio-

medidas para prevenir actos de violencia en contra de las trabajadoras migratorias. Reproducida en *ceru, The United Nations and the Advancement of...*, pp. 649-650.

nes sindicales y patronales; y una que obliga al Secretario General de la ONU a prestar toda la asistencia necesaria requerida por la relatoría especial de la CIII sobre la violencia contra la mujer para desarrollar sus labores.²² El segundo objetivo de los tres señalados comprende la adopción, por parte de gobiernos, organizaciones internacionales, institutos de investigación, ONG, entre otros, de cuatro medidas adicionales.²³ El tercer objetivo estratégico incluye la adopción de cinco acciones por parte de los gobiernos y las organizaciones internacionales.²⁴

Violencia y poder, una aproximación al tema de la violencia doméstica en contra de las mujeres

Algunos diccionarios de ciencias sociales definen la violencia como el acto por el cual una persona somete la voluntad de otra, es decir, la obliga a hacer algo que no quiere. Es significativo que para ejemplificar la definición se utilice el caso de la violencia sexual.

La violencia ha sido tema de reflexión y estudio de diversas disciplinas como la sociología, la filosofía, la psicología y el derecho. Algunos autores destacan la noción de fuerza, y la subdividen en física, psicológica, económica y política.

La importancia del contexto social de la violencia

Desde la psicología se ha enfatizado el carácter individual de la violencia que, a su vez, deriva de la historia específica de cada persona o, cuando mucho, de una familia. Estas concepciones tradicionales empiezan a dejarse atrás, en aras de nuevas perspectivas que enfatizan el peso del contexto social en cada acto concreto. Sin embargo, estas nuevas perspectivas no han logrado instaurarse del todo en la práctica. Así, permanece el estereotipo del individuo cuya violencia responde primordialmente a su propio carácter y, cuando mucho, se ve agravada por determinadas condiciones individuales de educación, pobreza, entorno familiar, consumo de psicotrópicos o estupefacientes. Es decir, no se reconoce todavía plenamente el peso del contexto social en la violencia de los individuos.

Junto con el concepto de fuerza está el de poder, ampliamente desarrollado por uno de los principales científicos sociales de nuestra época, Michel Foucault. Desde su perspectiva, no podemos hablar de espacios dicotómicos polarizados. El poder está en todo, permea la totalidad de la estructura social desde la cúspide

²² Respectivamente, párrafos 124; 125 y 128; 126; 127 de la Plataforma de Acción.

²³ Párrafo 129.

²⁴ Párrafo 130.

hasta las bases y en sentido inverso. Es algo multifacético, no vertical. Por ello, es posible hablar del poder de los marginados, de los oprimidos, que se ejerce a partir de la resistencia. El análisis de Foucault resulta particularmente útil en el caso de la violencia contra las mujeres.

Bases sociales y políticas en que se apoya la violencia doméstica en contra de la mujer

De acuerdo con Foucault, existen posiciones asimétricas de poder; esas asimetrías se definen por múltiples variables, entre las cuales están la edad, la raza, la etnia, el sexo, la riqueza y la clase. De esta manera, los niños (y en menor grado, los jóvenes), los negros, los indígenas, las mujeres, los pobres son grupos con un grado mayor o menor de vulnerabilidad y, por lo tanto, de proclividad a ser víctimas de la violencia.

Las mujeres, aun siendo mayoría cuantitativa, como grupo se encuentran en una posición asimétrica de poder. La misma construcción jerarquizada de la sociedad, al conceder preeminencia a todo lo masculino, es una forma de violencia.

El Estado, nos dice Foucault, vigila y castiga. Vigila que se cumplan las normas establecidas y castiga a los infractores. Sin embargo, esta función de vigilancia también la delega en el "jefe" de familia, que en toda sociedad es el varón. Aunque esta suerte de delegación no siempre es formal, en la práctica el esposo (y padre) vigila el cumplimiento de ciertas normas en el interior del hogar y castiga a los infractores. Numerosas legislaciones dan cuenta de ese derecho a castigar "moderadamente".

La violencia contra las mujeres adopta distintas formas según la época o cultura de que se trate, pero siempre permanece, porque se vale de diferentes mecanismos que la justifican y la convierten en "socialmente aceptable". Junto a la historia de la violencia en contra de las mujeres está la de la sumisión escrita en el cuerpo de cada una que, desde la más temprana infancia, aprendió a internalizar la "inevitabilidad" de la violencia.

La gravedad de esta situación se da, incluso, en el ámbito normativo. Aunque el tema de la violencia en contra de la mujer abarca muchos eventos tipificados como delitos en la mayoría de las legislaciones: violación sexual, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, frecuentemente la violencia doméstica, como tal, no se encuentra definida como un ilícito. Sí permite la configuración de ciertos ilícitos como son las lesiones en sus distintos grados, la violación sexual y aun el homicidio, pero ésta es una protección normativa claramente insuficiente.

Es importante entender que la violencia doméstica no puede ser tratada como cualquier tipo de violencia. No es lo mismo sufrir lesiones a consecuencia de un

asalto callejero que sufrirlas por parte de quien comparte la casa, la mesa, la cama. Además, no son sólo las lesiones físicas. La violencia doméstica puede ser emocional o psicológica y manifestarse en actitudes de reproche continuo, rechazo, descalificación, humillación, celos; puede ser física, en cuyo caso abarca las lesiones en sus distintos grados y puede, incluso, llegar al homicidio en sus diversas modalidades. También puede ser sexual; de hecho, muchas violaciones se perpetúan en el lecho conyugal, aunque las estadísticas no las recojan cabalmente.

Hay que señalar que estas variantes se definen con propósitos analíticos. En la práctica, generalmente van juntas. Vale decir que siempre que hay violencia física hay violencia psicológica; es imposible imaginar una lesión ocasionada por el cónyuge o compañero que no deje una secuela emocional. Lo mismo puede decirse de la violencia sexual. Lo que sí puede ocurrir, y de hecho sucede muy frecuentemente, es que la violencia sea exclusivamente psicológica y, por lo tanto, difícil de identificar.

Las mujeres se ven continuamente violentadas por prácticas milenarias afianzadas en una construcción social que les confiere siempre un segundo plano; es decir, un lugar subordinado. Esta construcción está inscrita en las estructuras psíquicas, en el inconsciente individual y colectivo. Las estadísticas de violación, aborto forzado y anticoncepción obligada son sólo un ejemplo. El hogar, que debería ser un espacio de paz y un lugar armonioso de convivencia pacífica y afectuosa, para muchas mujeres es el sitio más desagradable e inseguro. Gritos, golpes y vejaciones cotidianas transcurren entre las paredes del "hogar dulce hogar".

La violencia se ha convertido en el sino de nuestra era. La violencia, la forma más contundente de transgresión de los derechos humanos, se manifiesta continuamente en su aspecto más brutal, que es la guerra, así como en movimientos armados y terrorismo, por citar otros ejemplos. En casos de guerra, las mujeres son siempre el grupo más vulnerable; para probarlo, abunda la literatura sobre violaciones masivas como estrategias de guerra. El caso más reciente es el de las mujeres serbias. Pero no sólo en la guerra las mujeres son un grupo vulnerable, como hemos tratado de mostrar aquí. En su variante doméstica, la violencia en contra de la mujer rebasa las barreras de clase, escolaridad, etnia y religión. El maltrato o la violencia que sufren las mujeres, constituye uno más de los rasgos de la sociedad patriarcal y de su organización en dos grandes compartimientos: el público y el privado.

El primero es reservado a los hombres con los siguientes privilegios que de ese poder deriva: predominio económico, control social, poder político. La desigualdad de trato (que es una forma de violencia social) va de lo moral (permissividad para el varón, rigor con la mujer) a la educación y al empleo. En la sociedad patriarcal, la subordinación de las mujeres se observa en las esferas política, económica, legal, cultural, e incluso familiar, pues en el ámbito doméstico se ejerce un

maltrato físico y psicológico legitimado por la invisibilidad de la sociedad frente al problema.

El maltrato se produce en el ámbito doméstico, privado, es decir, en el propio domicilio; el agresor tiene un vínculo sanguíneo o afectivo con la mujer maltratada: marido, concubino, padre, hermano, hijo o hija. Una definición de violencia doméstica es "toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, quebrantos, vejaciones o situaciones similares que perturben la paz familiar, la armonía del grupo familiar o el bienestar de uno de los integrantes".

Así, el maltrato o violencia doméstica presenta varios aspectos que lo identifican: se produce en el ámbito privado; deriva de relaciones asimétricas de poder que revelan desequilibrio o dominación de uno de los miembros, usualmente, el que posee mayor fuerza física; el agresor tiene una relación de afectividad con la víctima; la cuantificación del maltrato es difícil de evaluar; generalmente, las víctimas no son conscientes de sus derechos y aceptan la agresión con cierta naturalidad.

Durante siglos, este fenómeno ha permanecido oculto, encerrado en el silencio milenario de las sociedades patriarcales. Apenas empieza a derribarse ese muro de intransigencia y rechazo al abordar un aspecto vital de la violencia en contra de la mujer que siempre se consideró privado. Las conferencias internacionales sobre la mujer, que hemos analizado, son un ejemplo claro de la trayectoria que ha recorrido el análisis, el tratamiento y las propuestas de soluciones sobre la violencia en contra de la mujer, incluida la violencia doméstica.

Hacia la plena vigencia de los derechos humanos de la mujer

El concepto de derechos humanos es relativamente reciente. La denominación actual data de mediados del presente siglo, si bien el origen del concepto se remonta a las postrimerías del siglo XVIII, cuando occidente se estremeció con el triunfo de la revolución francesa y la consecuente Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Con todo, pasó más de un siglo para que se sustituyera el término "hombre" por el de "humanos" y se incluyera así a las mujeres.

Estos derechos son los que tiene todo ser humano por el hecho de serlo, sin distinción de raza, etnia, sexo, religión, actividad, preferencia sexual, salud, etcétera. En otras palabras, es el ideal para equilibrar las posiciones asimétricas de poder que se mencionaron anteriormente.

En el caso específico de México, el artículo primero de la Constitución garantiza el respeto a los derechos humanos al establecer que "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución", y ofrece el término jurídico de

garantías individuales que le da nuestro derecho. Un principio básico, fundamental de tales garantías, es la igualdad jurídica de los sexos, prevista en este mismo artículo constitucional y reforzada en el cuarto.

Es importante señalar que la Constitución mexicana tiene carácter programático, es decir, contiene metas concretas que no necesariamente reflejan la realidad. Una de ellas es justamente la noción de igualdad.

En México, como en todos los países, los derechos de las mujeres se transgreden cotidianamente. De ahí la necesidad de crear y fortalecer comisiones y organismos diversos (gubernamentales y no gubernamentales), encargados de su defensa. En el caso de las mujeres, el tema de los derechos humanos adquiere una relevancia particular. Apenas en 1974 se reconoció la igualdad jurídica entre los sexos y se modificaron algunos artículos de la propia Constitución y de las leyes secundarias, aunque aún subsisten preceptos discriminatorios. Más allá de las reformas normativas necesarias, es imprescindible cambiar las bases sociales y políticas en las que se sustenta la subordinación de la mujer para lograr la desaparición de sus consecuencias, la violencia inclusive. Éste es un requerimiento global.

A las consabidas formas de violencia que las mujeres han sufrido: abandono, abuso sexual infantil, incesto forzado, esterilización forzada, acoso sexual en el trabajo, mutilación genital, golpiza, malos tratos y violación, las condiciones de inserción en el mercado de trabajo han implicado otras formas de agravio en contra de la mujer migrante, la desplazada, la expatriada. Es necesario luchar contra cualquier tipo de discriminación, violenta o no, nueva o tradicionalmente aceptada, que vulnere los derechos humanos de la mujer.

Sin duda, el respeto de los compromisos adoptados en Beijing y la puesta en práctica de las medidas identificadas como necesarias en la Plataforma de Acción se constituirán en avances innegables hacia la prevención y la eliminación de la discriminación en contra de la mujer y la plena vigencia de sus derechos humanos.

Conclusiones

Los medios de comunicación reproducen y difunden escenas en las que niños, mujeres y ancianas son victimizadas. Los estudios e investigaciones elaborados con motivo de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer nos muestran que, en efecto, su situación es grave. En todos los países, la mujer es víctima, en mayor o menor grado, de la discriminación. Sufre diferentes grados de violencia, incluso familiar. Ante ello, la opinión pública no puede permanecer indiferente. Tampoco el Estado.

Es urgente formular políticas y planes nacionales de acción para prevenir y eliminar la violencia en contra de la mujer. En el ámbito internacional, se requiere

de la cooperación de todos los pueblos y gobiernos para hacer un frente común que logre este objetivo.

Por ello, cada país debe poner en práctica medidas específicas, como las señaladas en la Plataforma de Acción de Beijing. Se requiere, además, la adhesión, la ratificación y el cumplimiento, por parte de todos los Estados, de los convenios internacionales sobre derechos humanos, la protección de los niños, las mujeres y los discapacitados. Es preciso, también, reconocer la existencia del problema de la discriminación en contra de la mujer y tomarlo en cuenta al diseñar las políticas públicas de educación, salud, administración de justicia y protección del empleo, entre otras. La canalización de recursos adecuados para la resolución de este problema, no únicamente económicos o públicos; la elaboración y divulgación de investigaciones, propuestas y experiencias de organismos nacionales, regionales e internacionales; el establecimiento de mecanismos públicos y sociales destinados a luchar en favor de la eliminación de la discriminación en contra de la mujer arrojarían, seguramente, resultados alentadores.

Por otra parte, en lo que se refiere al tema central de este trabajo, una de las medidas concretas que podrían coadyuvar a la prevención y eliminación de la violencia en contra de la mujer sería el pronto establecimiento de mecanismos de reparación del daño que obligaran al agresor a solventar los tratamientos médicos, psicológicos y de cualquier otro tipo que requiriera la plena rehabilitación de la víctima de su violencia. Además de ello, los avances normativos para prevenir y eliminar la violencia en contra de la mujer, acompañados de una plena aplicación que sancionara adecuadamente la violación de las leyes, redundarían en una mejora de la situación. Sin embargo, el mero reconocimiento institucional sobre la gravedad de la violencia que se ejerce contra niñas, niños, mujeres, ancianas, discapacitadas, indígenas y minorías sería, sin duda, un elemento valioso en la toma de conciencia de la sociedad en su conjunto sobre la existencia del problema y la necesidad de resolverlo. Éste podría ser un primer paso necesario, urgente, y que podría redundar en importantes avances.